



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados de la Concentración Parcelaria de la zona de Villaverde de Montejo (Segovia), que con fecha 8 de mayo de 2014 el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Segovia ha aprobado el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona.

Según dispone el artículo 40 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se somete a encuesta en la forma y plazos establecidos en el artículo 47.1 de dicha Ley, abriéndose la encuesta sobre el Proyecto de Concentración mediante aviso inserto durante 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, haciendo público que, durante el PLAZO DE TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción de este aviso, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Villaverde de Montejo (Segovia) los documentos correspondientes para conocimiento y consiguiente formulación de alegaciones y observaciones por los participantes afectados.

Durante el periodo de encuesta, los interesados en la concentración podrán formular, verbalmente o por escrito, las observaciones o sugerencias que estimen oportunas sobre el proyecto de concentración, ante la Unidad Territorial de Segovia del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, sita en Plaza San Esteban, nº 7 de Segovia y el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Segovia. Las observaciones y sugerencias, verbales o escritas, a las que se refiere el art. 40 de la citada Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, no tendrán el carácter de reclamación, y se considerarán contestadas mediante la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria, incluyendo en dicho documento un anejo específico en el que se harán constar las mismas de manera individualizada y la solución que se les ha dado.

Los documentos correspondientes que se exponen al público para su examen son los siguientes:

- Tomo I Memoria y Anejos
- Tomo II Fichas de Atribuciones por propietario (T-27)
- Tomo III y IV Planos

De acuerdo con lo establecido en el art. 42.1 de la citada Ley, se requiere a los correspondientes titulares de cargas y situaciones jurídicas que hubieran sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro de las fincas de reemplazo, señalen la finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre la que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio.

Segovia, 9 de mayo de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo. Esteban Llorente Maqueda.